

RESOLUCIÓN NÚMERO 0026

26 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*.

Que el artículo 2.1.1.7.5 del Decreto 1077 de 2015 determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA, en el marco del programa de mejoramiento, podrá aplicarse de forma concurrente con subsidios otorgados por otras entidades, y su valor será el equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que los hogares se postularon al programa en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.5 del Decreto 1077 de 2015, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio a las que hace referencia el artículo 2.1.1.7.7, *ibidem*.

Que, de conformidad con el artículo 2.1.1.7.3. del Decreto 1077 de 2015 y en atención a lo estipulado en el artículo 5.2.5.3 del Contrato de prestación de servicios nro. 01 de 2019 suscrito entre la Fiduciaria Bogotá y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter, mediante correo electrónico del 14 de enero de 2025 con alcance del 16 de enero de 2025, Findeter informó al Fideicomiso - Programa *"Casa Digna, Vida*

"Por la cual se asignan dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Digna" el listado de hogares con el resultado de los diagnósticos efectivos, con el fin de que Fonvivienda pueda asignar el respectivo subsidio. Así mismo, Findeter discriminó el porcentaje de los aportes realizados por cada entidad en los respectivos convenios, de la siguiente manera:

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
CÚCUTA	\$ 3.000.000.000	FONVIVIENDA	\$ 1.500.000.000	50%
		MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	\$ 1.500.000.000	50%

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
SINCELEJO	\$ 3.000.000.000	FONVIVIENDA	\$ 1.500.000.000	50%
		GOBERNACIÓN DE SUCRE	\$ 1.500.000.000	50%
	OTRO SI	FONVIVIENDA	\$ 1.310.000.000	87%
	\$ 1.500.000.000	GOBERNACIÓN DE SUCRE	\$ 190.000.000	13%

Que el listado remitido por Findeter contó con el respectivo control de calidad, reportado por el equipo de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 07 de febrero de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los subsidios asignados por medio de este acto administrativo es observante de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, los cuales, en sumatoria, ascienden a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$252.128.017).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en esta resolución se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asignan dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda, por un valor total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$252.128.017)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	25723712	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	27727946	MIRIAN DEL SOCORRO	BALLESTEROS	\$ 15.599.861
2	28091366	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	1093764251	WILFREDO	DELGADO BLANCO	\$ 15.599.972
3	28485366	SUCRE	SINCELEJO	6816905	ALVARO RAFAEL	HERNANDEZ PINEDA	\$ 13.920.000
4	28485470	SUCRE	SINCELEJO	64519966	MARTHA ESTHER	ESTRADA PARRA	\$ 13.919.948
5	28485392	SUCRE	SINCELEJO	64548261	ERENIA DEL CARMEN	ARROYO MONTES	\$ 13.920.000
6	28485393	SUCRE	SINCELEJO	64561768	CONSUELO MARIA	DIEGO HOYOS	\$ 12.130.770
7	28485365	SUCRE	SINCELEJO	64565973	INGRIS SUSANA	THORRENS VITOLA	\$ 13.919.960
8	28485394	SUCRE	SINCELEJO	64695778	GENYS DEL CARMEN	ROHENES LARA	\$ 13.920.000
9	28485305	SUCRE	SINCELEJO	64698467	PAOLA MARIA	CABARCAS HERNANDEZ	\$ 13.920.000
10	28485448	SUCRE	SINCELEJO	64894299	YARLEDIS MARIA	GUERRA SALGADO	\$ 13.920.000
11	25564908	SUCRE	SINCELEJO	92498288	LEONIDAS JOSE	NARANJO BERTEL	\$ 13.920.000
12	28485386	SUCRE	SINCELEJO	92500668	JAIRO DE JESUS	PEREZ FLOREZ	\$ 13.920.000
13	28485396	SUCRE	SINCELEJO	92504017	HERNAN ENRIQUE	PACHECO GARCIA	\$ 13.920.000
14	28078818	SUCRE	SINCELEJO	92507129	GUSTAVO RAFAEL	CARRASCAL ANGULO	\$ 13.919.192
15	28485306	SUCRE	SINCELEJO	92510496	HUBER ANTONIO	MEDRANO FLOREZ	\$ 13.918.314
16	28485456	SUCRE	SINCELEJO	92511343	LUIS ALBERTO	HERNANDEZ BERTEL	\$ 13.920.000
17	28485453	SUCRE	SINCELEJO	92520016	JADER SAMIR	LOPEZ CHAVEZ	\$ 13.920.000
18	28485378	SUCRE	SINCELEJO	1102849171	KELLYS JOHANNA	OSORIO PEREZ	\$ 13.920.000
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS							\$252.128.017

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, Fonvivienda aplicará la pérdida de ejecutoriedad de la asignación del subsidio familiar de vivienda cuando se compruebe que el beneficiario de la subvención se ha negado a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Resolución No.0026 del 26 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna", constituido según el Contrato de fiducia mercantil

Dada en Bogotá D.C., a los 26 FEBRERO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
María Victoria García Rangel
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Luis Roberto Cruz
Cargo: Director (E)
Oficina: DIVIS

Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Julián Vásquez Grajales
Cargo: Contratista CPS CMC 17-2025
Oficina: FONVIVIENDA